

Anexo 201029-01

# ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES INDIVIDUALES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2019 A DOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2019

---Culiacán Rosales, Sinaloa a 29 de octubre de 2020.

## ANTECEDENTES

---I. El 30 de octubre de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa mediante Acuerdo INE/CG909/2015, entrando en vigor el 18 de enero de 2016

---II. El 18 de agosto de 2016, la Junta General Ejecutiva (JGE) del INE emitió los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio del Sistema OPLE (Lineamientos) a través del acuerdo INE/JGE188/2016.

---III. El 12 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa en Sesión Extraordinaria aprobó la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) de las y los funcionarios que acreditaron el procedimiento de Concurso Público Interno mediante el acuerdo IEES/CG018/17, resultando una vacante que se ocuparía posteriormente a través de Concurso Público.

---IV. El 07 de junio de 2018, la Comisión de Seguimiento al Servicio, en reunión de trabajo, aprobó el Programa Anual de Incentivos 2019, previo visto bueno de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN).

---V. El 8 de julio de 2020 en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante acuerdo INE/CG162/2020 la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

---VI.- El 26 de agosto de 2020, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, aprobó mediante el Acuerdo IEES/CG018/20, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de septiembre de 2018 a agosto de 2019 de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, emitido por el Instituto Nacional Electoral, notificándoseles a las y los Miembros del Servicio dentro del término establecido para tales efectos.

## CONSIDERANDO

---1.- El artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y la ciudadanía.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e

independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, la fracción IV del mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

---4.- El artículo 145 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en sus fracciones I y XIX, establece, respectivamente, que le corresponde al Instituto Electoral del Estado aplicar las disposiciones generales que establezca el Instituto Nacional Electoral, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Estatal y esa Ley; así como las demás que determine el artículo 41 de la Constitución, la Constitución Estatal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en esa ley.

---5.- De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son atribuciones del Consejo General del Instituto local, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; así como dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa Ley.

---6.- Que el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral y que el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, mediante esa atribución, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Estatuto el día 30 de octubre de 2015.

---7.- Que con fundamento en las fracciones II y VII del artículo 473 del Estatuto, el órgano superior de dirección de cada OPLE debe determinar la integración de la comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, asimismo designar al Órgano de Enlace que atienda los asuntos del Servicio, respectivamente.

---8.- Que el precitado artículo 146 de la Ley local, en su fracción XXVI establece que: "el Consejo General podrá designar de entre sus miembros, todas las Comisiones que considere necesarias, precisando las funciones de cada una de ellas, considerando entre éstas informar oportunamente a la sociedad sobre los acuerdos y disposiciones que en su interior se

generen...”.

---9.- En sesión extraordinario de fecha 15 de enero de 2020, el Consejo General de este Instituto, aprobó una nueva conformación de las Comisiones Permanentes de Consejeros y Consejeras, fusionando además las Comisiones de Vinculación con el INE y la de Seguimiento al Servicio para aprobar la creación de la nueva Comisión de Vinculación con el INE y Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, nombrando al Consejero Electoral, Licenciado Óscar Sánchez Félix como su Titular y como integrantes a la Consejera Electoral Maestra Gloria Icela García Cuadras y al Consejero Electoral Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez.

---10.- Que con fundamento a lo dispuesto en el Título “DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL”, contenido en el artículo 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa establece que: “En lo relativo a los temas que competen a éste título, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y demás normatividad jurídica que para tal efecto emita el INE.”

---11.- Que el Título Segundo, Capítulo VIII, Sección III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa establece las disposiciones que regulan la entrega de incentivos a las y los miembros del SPEN.

---12.- Que las fracciones I, III, IV y VI del artículo 473 del mencionado Estatuto, señalan que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes: observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, y el Estatuto y demás normativa aplicable; supervisar las actividades que realicen los Miembros del Servicio adscritos a los OPLES, y hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLES, informar a la DESPEN sobre el ejercicio de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por el propio estatuto y demás normativa aplicable; así como atender los requerimientos que en esa materia le haga el INE.

---13.- Que el artículo 637 del Estatuto, establece que: “los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los OPLE podrán otorgar anualmente al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos contenidos en el presente libro y de conformidad con los lineamientos en la materia que determine la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.”

---14.- Que el artículo 640 del Estatuto, establece que el Órgano de Enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de Incentivos y enviará un informe a la DESPEN previo a la aprobación de pago por parte del órgano superior de dirección de los OPLE y de conformidad con los lineamientos en la materia.

---15.- Que el artículo 641 del citado Estatuto, señala que para otorgar Incentivos en los OPLE serán preponderantes los resultados que obtenga el Miembro del Servicio en la evaluación del desempeño, en el Programa de Formación, en la Capacitación y en la Disciplina o el Procedimiento Laboral Disciplinario.

---16.- Que el artículo 642 del Estatuto establece que para otorgar Incentivos, el órgano superior de dirección de los OPLE tomará en cuenta en todo momento criterios de proporcionalidad y de equidad.

---17.- Que el artículo 645 del multicitado Estatuto aduce que los OPLE otorgarán Incentivos al

Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en el ejercicio valorado, mientras se encuentre activo en el OPLE.

---18.- Que los lineamientos en la materia en su artículo 6 establecen que: Corresponde al Órgano Superior de Dirección conocer y, en su caso, aprobar el Dictamen sobre el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio del OPLE, en los términos del artículo 11, fracción VIII de los propios Lineamientos.

--- 19.- Que si bien el pasado 8 de julio de 2020 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020 reformando así el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional derogándose el aprobado en 2015, referenciado en antecedentes y considerandos del presente acuerdo, sin embargo el artículo transitorio décimo noveno del nuevo Estatuto establece que: *“Los asuntos, recursos, procesos y procedimientos que se encuentren en desarrollo o trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Estatuto se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.”*, por lo tanto, resulta aplicable para el presente acuerdo el Estatuto de 2015.

---20.- Que los requisitos para el otorgamiento de Incentivos se contemplan en el punto V del Programa Anual de Incentivos 2019 referido en el Antecedente IV, y son los siguientes:

- Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de las y los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los Lineamientos, es decir de un universo de 8 miembros del Servicio adscritos al Instituto local, recibirán incentivo 2 personas.
- No se otorgará incentivo a las y los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- No se otorgará incentivo a las y los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- No se otorgará incentivo a las y los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- El procedimiento para determinar si un Miembro del Servicio es acreedor del incentivo podrá reponerse únicamente a aquel que resulte beneficiado previa presentación de inconformidad por los resultados en la evaluación del desempeño, sin que sea necesario que medie solicitud expresa del interesado, para determinar si obtendrá o no el incentivo.

---21.- Que el procedimiento para determinar a las y/o los Miembros del Servicio ganadores de incentivos se define en el punto VI del Programa Anual de Incentivos 2019 que a la letra dice: *“Se seleccionará a los MSPEN ubicados dentro del 20% superior de la Evaluación del desempeño correspondiente.”*, como resultado de la Evaluación del desempeño del ejercicio valorable, resultaron 4 persona empatadas con una calificación perfecta de 10 (diez), rebasándose el 20 % referido en el considerando anterior.

---22.- Que el Programa Anual de Incentivos 2019, establece en su punto VII como criterios de desempate lo siguiente:

“En caso de empate, se propone aplicar los siguientes criterios:

- ✓ Calificación del promedio del Programa de Formación en todas sus fases o el promedio de las calificaciones de los cursos de las Actividades de Capacitación Obligatorias del ejercicio valorado;
- ✓ No estar sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo;
- ✓ Mayor antigüedad laborando en el IEES.

---23.- Que el pasado 26 de agosto de 2020, se aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de septiembre de 2018 a agosto de 2019 de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, emitido por el Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo IEES/CG018/20, resultando como ya se señaló, un empate entre 4 personas con 10 (diez) de calificación: la Coordinadora de Participación Ciudadana, la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Técnica de Participación Ciudadana y el Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos, razón por la cual, el Universo de Elegibles, es decir las y el Miembro del Servicio a quienes deberán otorgarse los Incentivos de Acuerdo al Programa Anual rebasa lo dispuesto en los Lineamientos ya que se deben otorgar solamente a dos personas, por ello, fue necesario aplicar los criterios de desempate referidos en líneas anteriores.

---24.- Que como primer criterio de desempate se aplicó la calificación del promedio del Programa de Formación en todas sus fases o el promedio de las calificaciones de los cursos de las Actividades de Capacitación Obligatorias del ejercicio valorado, por lo que se tomó en consideración la calificación final promedio obtenida en el Programa de Formación en todas las fases, es decir los módulos 2018/1, 2018/2, 2019/1 y 2019/2, resultando ganadoras las CC. Verónica Wendoly Cortez Wong y María del Carmen Pérez Colín, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos y Técnica de Participación Ciudadana, respectivamente.

---25.- Que una vez determinadas las dos ganadoras de los incentivos, la Titular del Órgano de Enlace procedió a realizar los **Dictámenes individuales para el otorgamiento de incentivos 2019 a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2019** a fin de someterlos a la revisión de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) para su validación y posterior aprobación de la Comisión de Vinculación con el INE y Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IEES, previo a la presentación, discusión y en su caso aprobación del órgano superior de dirección de este Instituto.

---26.- Que el día 19 de octubre de 2020, se recibió la validación de los dictámenes por parte de la DESPEN mediante el oficio INE/DESPEN/0276/2020, signado por la Licda. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, para su presentación ante la Comisión de Vinculación con el INE y Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, a fin de obtener su autorización de acuerdo a lo establecido en la fracción III del artículo 7 de los lineamientos rectores, aprobación otorgada en reunión de trabajo el día 21 de octubre de 2020, procediendo por tanto a la presentación ante este Consejo General para su aprobación y la respectiva entrega de los mismos.

---27.- Que en virtud de lo expuesto en el presente proyecto de Acuerdo, en los antecedentes y considerandos expuestos y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:

## ACUERDO

---PRIMERO.- Se aprueban los dos **Dictámenes individuales para el otorgamiento de incentivos 2019 a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2019**, correspondientes a las CC. Verónica Wendoly Cortez Wong y María del Carmen Pérez Colín, Coordinadora de Prerrogativas de Partidos Políticos y Técnica de Participación Ciudadana, respectivamente, quienes resultaron ganadoras de los incentivos a otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Programa Anual de Incentivos 2019, los cuales se anexan al presente acuerdo.

---SEGUNDO.- Se instruye al Órgano de Enlace para notificar a las CC. Verónica Wendoly Cortez Wong y María del Carmen Pérez Colín, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos y Técnica de Participación Ciudadana, respectivamente, quienes resultaron ganadoras de los Incentivos correspondientes al ejercicio 2019.

---TERCERO.- Se instruye a la Coordinación Administrativa proceda a la entrega material de los Incentivos de acuerdo a lo establecido en el Programa Anual de Incentivos 2019, consistentes en un mes de sueldo bruto acorde con las percepciones de cada puesto a más tardar dentro de los quince días posteriores a la aprobación del presente acuerdo.

---CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

---QUINTO.- Notifíquese a los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral.

---SEXTO.- Publíquese y difúndase en el sitio web del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

  
MTRA. KARLA GABRIELA PÉRAZA ZAZUETA  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA  
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente resolución fue aprobada por unanimidad del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria celebrada a los veintinueve días del mes de octubre de 2020.

## Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2020 a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2019

### Órgano de Atención y Seguimiento al Servicio Profesional Electoral

Con fundamento en el artículo transitorio décimo noveno correspondiente al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 8 de julio del 2020; los artículos 637, 640, 641, 642, 644 y 645 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 6, 7 fracción III, 8 fracción V, 9 fracción 11 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE (Lineamientos); y en lo establecido en el **Programa Anual de Incentivos 2019** aprobado por la Comisión de Seguimiento al Servicio en reunión de trabajo celebrada el 7 de junio de 2018, el **Órgano de Atención y Seguimiento al Servicio Profesional Electoral** expide el siguiente:



### Dictamen

Se presenta a continuación una descripción individual del Incentivo al que el miembro del Servicio se ha hecho acreedora a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

**Nombre del miembro del Servicio:** Verónica Wendoly Cortez Wong.

**Cargo:** Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Cumplimiento de políticas, criterios y requisitos establecidos en el Artículo 11 de los Lineamientos	Sí/No	Documento soporte
Fracción I.- Se ubica en el 20% de las calificaciones más altas en la Evaluación del Desempeño 2019	Sí	Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo

		septiembre de 2018 a agosto de 2019
Fracción IV.- Tiene una sanción con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio 2019	No	Oficio IEES/OIC/072/2020 firmado por el Titular del Órgano Interno de Control
Fracción V.- Está sujeto a procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio 2019	No	Oficio IEES/OIC/072/2020 firmado por el Titular del Órgano Interno de Control
Fracción VI.- Acreditó el Programa de Formación durante el ejercicio 2019.	Sí	Ficha técnica de SIISPEN donde consta la aprobación de los módulos 2019/1 y 2019/2 del Programa de Formación.
Fracción VII.- Acredita estar activo cuando menos seis meses durante el ejercicio 2019	Sí	Ficha técnica de SIISPEN



INFORMACIÓN RELEVANTE	
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	10
Calificación del Límite inferior en el Universo de Elegibles.	10
Calificación en el Programa de Formación.	*8.946 Calificación promedio de los módulos 2018/1, 2018/2, 2019/1 y 2019/2 del Programa de Formación correspondiente al criterio de desempate establecido en el Programa Anual de Incentivos.

TIPO DE INCENTIVO	REQUISITOS	SE OTORGA	Documento soporte
<b>Rendimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Está dentro del 20% de Miembros del SPEN elegibles;</li> <li>• No cuenta con sanción con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;</li> <li>• No sujeta a Procedimiento laboral disciplinario;</li> <li>• Acreditó el Programa de Formación</li> <li>• Está activa cuando menos 6 meses en el ejercicio valorable.</li> </ul> <p>Criterio de desempate</p>	<p>\$ 23,740.50 Equivalente a 1 mes de salario bruto</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ficha técnica SIISPEN.</li> <li>• Oficio del Titular del Órgano de control Interno.</li> <li>• Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los MSPEN, septiembre de 2018 a agosto de 2019.</li> <li>• Ficha técnica SIISPEN.</li> </ul>



El presente Dictamen se acompaña de los documentos soporte que fueron referidos, mismos que son evidencia del cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos.

1. Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2018 a agosto 2019.
2. Oficio No. IEES/OIC/072/2020 emitido por el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
3. Ficha Técnica emitida por SIISPEN.



**LIC. MELINA AMILAMIA LEÓN VERDUGO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INE Y SPEN Y DEL**  
**ÓRGANO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL**

## Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2020 a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2019

### Órgano de Atención y Seguimiento al Servicio Profesional Electoral

Con fundamento en el artículo transitorio décimo noveno correspondiente al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 8 de julio del 2020; los artículos 637, 640, 641, 642, 644 y 645 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 6, 7 fracción III, 8 fracción V, 9 fracción 11 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE (Lineamientos); y en lo establecido en el **Programa Anual de Incentivos 2019** aprobado por la Comisión de Seguimiento al Servicio en reunión de trabajo celebrada el 7 de junio de 2018, el **Órgano de Atención y Seguimiento al Servicio Profesional Electoral** expide el siguiente:

### Dictamen

Se presenta a continuación una descripción individual del Incentivo al que el miembro del Servicio se ha hecho acreedora a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

**Nombre del miembro del Servicio:** María del Carmen Pérez Colín.

**Cargo:** Técnica de Participación Ciudadana.

Cumplimiento de políticas, criterios y requisitos establecidos en el Artículo 11 de los Lineamientos	Sí/No	Documento soporte
Fracción I.- Se ubica en el 20% de las calificaciones más altas en la Evaluación del Desempeño 2019	Sí	Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019

Fracción IV.- Tiene una sanción con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio 2019	No	Oficio IEES/OIC/067/2020 firmado por el Titular del Órgano Interno de Control
Fracción V.- Está sujeto a procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio 2019	No	Oficio IEES/OIC/067/2020 firmado por el Titular del Órgano Interno de Control
Fracción VI.- Acreditó el Programa de Formación durante el ejercicio 2019.	Sí	Ficha técnica de SIISPEN donde consta la aprobación de los módulos, 2019/1 y 2019/2 del Programa de Formación.
Fracción VII.- Acredita estar activo cuando menos seis meses durante el ejercicio 2019	Sí	Ficha técnica de SIISPEN

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

INFORMACIÓN RELEVANTE	
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	10
Calificación del Límite inferior en el Universo de Elegibles.	10
Calificación en el Programa de Formación.	8.8835 Calificación promedio de los módulos 2018/1, 2018/2, 2019/1 y 2019/2 del Programa de Formación correspondiente al criterio de desempate establecido en el Programa Anual de Incentivos.

TIPO DE INCENTIVO	REQUISITOS	SE OTORGA	Documento soporte
Rendimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Está dentro del 20% de Miembros del SPEN elegibles;</li> <li>• No cuenta con sanción con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;</li> <li>• No sujeta a Procedimiento laboral disciplinario;</li> <li>• Acreditó el Programa de Formación</li> <li>• Está activa cuando menos 6 meses en el ejercicio valorable.</li> </ul> <p>Criterio de desempate</p>	<p>\$20,058.30 Equivalente a 1 mes de salario bruto</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ficha técnica SIISPEN.</li> <li>• Oficio del Titular del Órgano de control Interno.</li> <li>• Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los MSPEN, septiembre de 2018 a agosto de 2019.</li> <li>• Ficha técnica SIISPEN.</li> </ul>

El presente Dictamen se acompaña de los documentos soporte que fueron referidos, mismos que son evidencia del cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos.

1. Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2018 a agosto 2019.
2. Oficio No. IEES/OIC/067/2020 emitido por el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
3. Ficha Técnica emitida por SIISPEN.



LIC. MELINA AMILAMIA LEÓN VERDUGO

TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INE Y SPEN Y DEL ÓRGANO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL